Fórm. N. 1

136

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 12.570.

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD MERCANTIL "PAGANI Y TRINIDAD A TRANSFERIR EN VENTA EL REMOLCADOR "JAMARY" A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO PRONO Y LAS CHATAS AMAMBAY" Y "CHINA B" A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO TRINIDAD DAYAN.-

N. 764.

Asunción, 14 de Marzo de 1946.-

VISTO: El expediente Nº 644 iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por los Señores José Reinaldo Pagani y Alfredo Trinidad Dayan en representación de la Sociedad Mercantil "Pagani y Trinidad" en su carácter de socios administradores, en el que solicitan autorización para transferir en venta el remolcador "Jamary" y las chatas "Amambay" y "China B" de matrículas nacionales Nºs. 733-735 y 813 y un tonelaje de Registro neto de 3-34 y 19,60 según consta en los certificados de navegabilidad expedidos por la Prefectura General de Puertos en fecha 31 de Julio ppdo., a favor de los Señores Roberto Prono la primera embarcación y Alfredo Trinidad Dayan las dos últimas; y

CONSIDERANDO: Que las transferencias en cuestión no afectarán a la Marina Mercante Nacional en razón de que las embarcaciones mencionadas continuarán sus servicios normales, consistentes en el comercio de almacén flotante por el litoral norte del del Río Paraguay, según manifestación de los propietarios y pretensos compradores (ver dictamen Nº 22 de la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 2 de Marzo de 1946,

Por tanto, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Decreto Nº 7.105/45, y de acuerdo con el Art.3º del Decreto Nº 4775/944;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Autorízase a la Sociedad Mercantil "Pagani y Trinidad" a transferir en venta el remolcador "Jamary" de matrícula nacional Nº 733 y de 3 toneladas de Registro neto a favor del Señor Roberto Prono y las chatas "Amambay" y "China B" de matrículas nacionales Nºs. 735 y 813; y de 34 y 19,60 toneladas de Registro neto respectivamente, a favor del Señor Alfredo Trinidad Dayan, quienes las destinarán a los fines e itinerario mencionados en el considerando de este decreto.-

Art.2º.- La Prefectura General de Puertos se encargará del control del cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del precedente artículo.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SP.-